rr.s siempre resultará la cantid.d de seis

ó siete mil r.s anuales la mitad que seria

suficiente en el concepto de la Comision para

la conservacion de dichos jardines contem

de igualm.te con los otros fondos que produ

cen las fabricas y censos q.e posee la R.l Sociedad

y la consignacion que por reglam.to se le

hace de los Prop.s de esta Ciud.d de dos mil tres

cientos r.s v.n al año. Esto es el parecer de la

Comision, y no obstante V.E. y V.S.s acordaran

lo que juzguen ser mas conven.te

Cartag.a 4 de Abril de 1818

Ysidoro Martinez Fortun   Ysidoro Gonzalez